por cinco años más, a partir del día 15 de abril de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fundición y Acabados del Cobre, S. A.» (FACOSA), por Orden de 6 de abril de 1971 y ampliaciones posteriores, para la importación de cobre refinado y desperdicios y desechos de cobre y la exportación de barras, perfiles y alambre de cobre e biles y cobles ejelados.

e hilos y cables aislados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 14 de abril de 1978 por la que se pro-11903 rroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.» (ACERASA).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.» (ACERASA), en solicitud de que

Recocidos y Aleados, S. A.» (ACERASA), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 24 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio), ampliada por las de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 8), 1 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre),
Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de junio de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, Sociedad Anónima» (ACERASA), por Orden de 24 de mayo de 1971 y ampliaciones posteriores, para la importación de chapa enrollada de acero inoxidable, laminado en frío y la exportación de discos de chapa de acero inoxidable, laminado en frío. ción de discos de chapa de acero inoxidable, laminado en frío. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11904

ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se pro-rroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, Sociedad Anónima» (IMAVI, S. A.).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.» (IMAVI, S. A.), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de

prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 15 de febrero de 1971 (-Boletín Oficial del Estado» del 27). Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de febrero de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.» (IMAVI, S. A.), por Orden de 15 de febrero de 1971 para la importación de alambrón y alambre y la exportación de tornilos con hexágono interior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

mercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11905

ORDEN de 14 de abril de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de trá-fico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Trenzas y Cables de Acero, S. A».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 21 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ampliada por la de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de abril de 1976 el

régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», por Orden de 21 de abril de 1965 y ampliación posterior, para la importación de alambrón de hierro o acero y de acero fino al carbono y la exportación de cables de hierro y acero con alma metálica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11906

ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se pro-rroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA)

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), ampliada por las de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 19), 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y Decreto 2074/1972, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del Estado» del 31),

del Estado del 31),
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de junio de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fabrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), por Orden de 25 de junio de 1971 y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de motores de arranque eléctrico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11907

ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se pro-rroga el periodo de vigencia del régimen de tráfirma «Rabrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 15 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), 24 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de marzo), 27 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de marzo) y Decreto 2074/1972, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de marzo) y Decreto 2074/1972, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31),

julio (Boletín Oficial del Estado del 31)

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 23 de junio de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma Fábrica Española de Magnetos, S. A. (FEMSA), por Orden de 15 de junio de 1971 y ampliaciones posteriores, para la importación de hilo de cobre electrolítico esmaltado y la exportación de bobinas de encendido para autovehículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1976.—P D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmó. Sr. Director general de Exportación.

11908

ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Comintrip, S. L.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Comintrip, S. L.» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 30 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 12 de febrero de 1976 el por cinco años más a partir del día 12 de febrero de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Comintrip, S. L.» el 30 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero para la importación de tripas saladas de cerdo, cordero, vacuno y caballo sin clasificar ni calibrar y la exportación de tripas de cerdo, cordero, vacuno y caballo en madeias, saladas y calibradas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo Sr Director general de Exportación.

11909

ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de trá-fico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Copeca, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Copeca, S. L.» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de trático de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por orden de 9 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero) y ampliaciones posteriores de 26 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio) y 28 de mayo de

1975 (\*Boletín Oficial del Estados del 6 de junio),
1975 (\*Boletín Oficial del Estados del 28 de junio),
1975 (\*Boletín Oficial del Estados del 28 de junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 28 de junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 del junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 del junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 del junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 del junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 del junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 de junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 de junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 de junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 de junio),
1976 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 de junio),
1977 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 de junio),
1978 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 de junio),
1978 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 de junio),
1978 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 de junio),
1978 (\*Boletín Oficial del Estados del 9 por cinco años más a partir del día 15 de febrero de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Copeca, S. L.» por Orden de 9 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo) y ampliaciones posteriores: 26 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio) y 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio) para la importación de tripas saladas de cerdo y buey no clasificadas ni calibradas y la exportación de tripas saladas y calibradas de cerdo y buey.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

11910

ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Semoleria del Carpio, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Semolería del Carpio, Sociedad Anónima» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto de 9 de diciembre de 1965 número 3789/1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y prorrogado el 22 de diciembre de 1970,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 28 de diciembre de 1975 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Semolería del Carpio, S. A.» por Decreto de 9 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y prorrogado el 22 de diciembre de 1970, para la importación de trigo duro y exportación de sémolas, y en su caso, harinas, harinillas y salvado. llas y salvado.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11911

ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Taga. S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Taga, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 28 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de abril de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma Taga, S A., por Orden de 26 de marzo de 1971, para la importación de palanquilla de acero aleado de construcción y la exportación de cigüeñales forjados y totalmente mecani-

y la exportación de eiguenaies forjados y totalmente mecanizados, para motores diesel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11912

ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se pro-rroga el período de vigencia del régimen de trafico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell; Sociedad Anónima»

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 14 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ampliada por las de 11 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), 3 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 7 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de abril de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», por Orden de 14 de abril de 1971 y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas termina-

la importación de diversas materias primes y piezas terminadas y la exportación de motores eléctricos, de diversos tipos y potencias.

Lo que romunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Co-

mercio, Luis Ortiz González.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de abril de 1976 por la que se dispone 11913 el cumplimiento de la sentencia de 26 de febrero de 1976 dictada por la Sala Primera de lo Conten-cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don José de Fontcuberta y de Casanova, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 27 de febrero de 1975, que desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de 29 de marzo de 1974, que suspendió por un año el otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en los terrenos de la comarca de Barcelona calificados como «sistemas generales, territoriales o locales», por el plan general de ordenación urbana y territorial de dicha comarca, se ha dictado por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 29 de febrero de 1976, sentencia, cuya parte dipsositiva es como sigue: de 1976, sentencia, cuya parte dipsositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación de la petición de inadmisibilidad parcial del recurso en el extremo referente a la aprobación inicial del proyecto de revisión del plan de ordenación de Barcelona y su comarca, debemos desestimar y desestimamos el celona y su comarca, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo que con respecto a los demás extremos atinentes a la suspensión de licencias de parcelación y edificación fue interpuesto por don José de Fontcuberta y de Casanova, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setanta y cinco por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro por el que fue de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que fue aprobado inicialmente el proyecto de revisón del plan de ordenación comarcal de mil novecientos cincuenta y tres; acuerdos que estimamos ajustados a derecho. No hacemos especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso;

Firme que sea esta sentencia con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organo de su pro-

cedencia a los efectos oportunos
Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»
Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los articulos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción